

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

Vista la Solicitud de Alta de la Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 21 de octubre de 2020, por Don H***** Chebbat.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

“...”

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que Don H***** Chebbat no reside en el domicilio informado en su solicitud, sito en calle Socuéllamos 53 01 A, de esta localidad.

Habiendo sido imposible practicar notificación de requerimiento a Don Haddou Chebbat y tras la publicación de la misma, a través de anuncio, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 2020, en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real número 239 el día 14 de diciembre de 2020 y en el boletín oficial del estado número 328 del día 17 de diciembre de 2020.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se haya presentado alegaciones ni la documentación requerida para subsanar la solicitud de Alta de la Inscripción Padronal por parte de Don H***** Chebbat.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de Alta de la Inscripción Padronal a Don H***** Chebbat, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por tanto, no procede a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

En Tomelloso, a 22 de febrero de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 607

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>